



**REQUISITOS PARA SOMETER PROTOCOLOS
SOBRE USO DE ANIMALES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
REG-UBA-CEUCA-001-2020 ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**

Requisitos para evaluación de protocolos.

Para solicitar evaluación y dictamen por parte del comité de bioética de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe enviar un correo electrónico a la dirección <postgrado-fmvz@correoe.usac.edu.gt> con el documento para evaluar. El mismo debe cumplir con lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de protección y bienestar animal (Acuerdo Gubernativo 210 – 2017) y contener lo siguiente:

1. Carta que demuestra la originalidad del estudio, asumiendo la responsabilidad de cumplir con el protocolo de investigación/actividad docente (**Artículo 42 incisos d, e, h**).
2. Documento con la descripción del protocolo de investigación/actividad docente, de un máximo de 3 páginas que contenga lo siguiente:
 - 1.1 Título de la actividad o proyecto.
 - 1.2 Investigador principal e investigadores: Cada uno debe incluir los siguientes datos (**Artículo 42 incisos g, s, t**):
 - a. Nombre completo
 - b. Constancia de colegiado activo.
 - c. Afiliación institucional.
 - d. Experiencia previa comprobable de los participantes.
 - 1.3 Profesional a cargo: Médico veterinario encargado de los animales que serán utilizados. Debe incluir los siguientes datos (**Artículo 42 incisos g, s, t**):
 - a. Nombre completo.
 - b. Constancia de colegiado activo.
 - c. Información de contacto: Número de teléfono y correo electrónico.
 - 1.4 Objetivos de la actividad (**Artículo 42 inciso i, f, w**).
 - 1.5 Justificación del uso de los animales (**Artículo 42 incisos a, b, c, d, e, o, p**).
 - 1.6 Métodos de la actividad (**Artículo 42 incisos h, i, j, k, l, m, n, q**).
 - 1.7 Cálculo estadístico de la cantidad de animales a usar en la investigación o cálculo matemático de la cantidad de animales según la cantidad de estudiantes por curso (**Artículo 42 inciso b**).

- 1.8 Detalle de las técnicas de manejo, farmacológicas y del cuidado de los animales (**Artículo 42 incisos k, l, m, n, q, r, s, t, u, v**).
- 1.9 Beneficios de investigación o docencia perseguidos (**Artículo 42 inciso w**).
- 1.10 Previsión de perjuicios y medidas de mitigación para estos (**Artículo 42 incisos w**).
- 1.11 Origen de los animales: Medio natural con licencia de CONAP (cuando aplique), o procedencia comercial (especificar casa comercial) (**Artículo 42 incisos a, b, c, d, e, o, p**).
- 1.12 Destino final de los animales: Proceso de liberación, método de eutanasia, proceso de reciclado (**Artículo 42 inciso n**).

Asignación de evaluadores de protocolos:

La coordinación del comité (director/a de la Escuela de Estudios de Postgrado), remitirá cada documento a un subcomité *ad hoc*, constituido por miembros idóneos del comité, según la naturaleza de la investigación o procedimiento científico propuesto. El número de evaluadores deberá ser impar para evitar la posibilidad de empates. Entre los miembros de este subcomité *ad hoc* deberán figurar como mínimo un científico, un médico veterinario y un ciudadano notable de la sociedad guatemalteca. Para evitar conflictos de interés, los miembros de un subcomité *ad hoc* no deben figurar como participantes en el documento sometido a evaluación.

Evaluación de protocolos y dictamen de los evaluadores:

Los miembros del comité que sean designados para el proceso de evaluación analizarán los documentos presentados y verificarán que estos cumplan con los criterios internacionales mínimos de bioética (Anexo). Siempre debe prevalecer el criterio de que la investigación/actividad docente debe estar justificada y que el beneficio generado sea mayor que el perjuicio que pudiera causar a los animales involucrados. Analizado y verificado el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en el documento, el evaluador llena la boleta correspondiente. Cada miembro del subcomité *ad hoc* emite su dictamen con firma (puede ser electrónica) y lo remite al director del comité en un tiempo no mayor a cinco días hábiles.

Comunicación de dictamen al solicitante:

La coordinación del comité remite el dictamen al solicitante quien tendrá una oportunidad de realizar cambios sugeridos y remitir el documento una vez más. Ningún documento deberá ser evaluado por el comité en más de dos ocasiones.

Casos no previstos e impugnaciones a las resoluciones del comité:

Los casos no previstos en este procedimiento serán resueltos por el Consejo Académico de Postgrado y las impugnaciones por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.